



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

ACUERDO No.
LXV/URGEN/0401/2018 II D.P.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Urgente Resolución

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de ACUERDO por medio de la cual se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien realizar los estudios correspondientes a fin de verificar la calidad de agua suministrada a los vecinos de la colonia Riberas de Sacramento.

Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Toda persona, de acuerdo con los Tratado Internacional que cuiden la vida, así conforme a nuestra Constitución Política Federal en su artículo 4º, tiene derecho al acceso y disposición del agua para consumo personal y doméstico, teniendo el Estado el deber de garantizar a la ciudadanía este derecho.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

De acuerdo al acceso que exista al líquido vital, podemos determinar la calidad de vida de una persona; lo anterior no es de sorprender, la calidad de vida está íntimamente conectada al líquido vital, pues a partir de la disposición del agua podemos tener un ambiente limpio, podemos lavar ropa, podemos asearnos, preparar alimentos y por supuesto al componernos nosotros mismos en gran medida de este líquido, tenemos que beberlo. Todas estas aseveraciones resultan tan obvias, pero frecuentemente tan olvidadas por las autoridades, que se siguen presentando casos en los que vecinos de ciertos sectores, se ven afectados por la contaminación del agua que consumen a diario en sus hogares, quienes utilizando los medios a su alcance, hacen una denuncia esperando resolver tan apremiente situación.

La Primera Sala de Justicia de la Nación es muy concreta en sus determinaciones, sobre algo tan obvio como lo es el derecho de acceder al líquido en óptimas condiciones, al decir en su jurisprudencia de la Décima Época 1a./J. 116/2017 que "La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación... atiende al hecho notorio de que el líquido es esencial y está involucrado en todas las actividades de la vida... Así, el agua potable constituye un bien básico, escaso y necesario para la vida y la salud de las personas, por lo cual ha sido considerada como patrimonio natural común de la humanidad, como prerrequisito para el cumplimiento de los derechos humanos e incluso, dada su necesidad básica, como un derecho fundamental."

Anteriormente ya se ha manifestado esta representación social sobre la clase de abominación que representa dar un servicio contaminado a la ciudadanía. Pareciera que nuestro correccionales de Riberas de Sacramento tienen que beber más tierra que agua porque la administración se descuida en cuanto a velar por



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

derechos tan fundamentales. Así pues es menester recordarles, que las omisiones en estos servicios hacen responsables a los servidores públicos que provoquen daños y perjuicios a la salud de la ciudadanía.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración el siguiente:

ACUERDO.

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente a la Junta Central de Agua y Saneamiento, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien realizar los estudios correspondientes a fin de verificar la calidad de agua suministrada a los vecinos de la colonia Riberas de Sacramento.

TRANSITORIOS.

Único.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 18 días del mes de mayo de 2018.

ATENTAMENTE,


Dip. Héver Quezada Flores.

Dip. Alejandro Gloria González.